

ANEXO 17.1
Miembros de la Comisión Administradora del Tratado

La Comisión Administradora del Tratado establecida en el Artículo 17.1 (1) estará integrada:

- (a) con respecto a la República de El Salvador, por el Ministro de Economía;
- (b) con respecto a la República de Guatemala, por el Ministro de Economía;
- (c) con respecto a la República de Honduras, por el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y
- (d) con respecto a la República de Colombia, por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo;

o sus sucesores.